

1730 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Sagrado Corazón-Moncayo» de Zaragoza.*

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Sagrado Corazón-Moncayo», código de centro: 50011100, con domicilio en la Avda. Juan Pablo II, 58 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: «Sagrado Corazón-Moncayo»

Titular: Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón

Código: 50011100

Domicilio: Avda. Juan Pablo II, 58

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

* Ampliación de tres unidades de Educación Infantil de 2º Ciclo

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Educación Infantil de Primer Ciclo, 3 unidades y 41 p.e.

Educación Infantil de Segundo Ciclo, 9 unidades y 225 p.e.

Educación Primaria, 18 unidades y 450 p.e.

Educación Secundaria Obligatoria, 12 unidades y 360 p.e.

Segundo.—La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las unidades autorizadas.

Tercero.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Quinto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de re-

posición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2007.

**La Directora General de Administración Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

1731 *RESOLUCION de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-2008.*

La Orden de 15 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regula el programa de gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de enseñanza.

Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el artículo sexto de la Orden de 15 de mayo de 2007 y lo dispuesto en las respectivas Ordenes citadas en los dos párrafos anteriores por las que se aprueban los currículos para las enseñanzas básicas, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del programa durante el curso 2007-2008:

Aspectos generales

Primera.—El programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-2008 beneficiará al alumnado de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.—El plazo de presentación de las solicitudes de participación en dicho programa para el curso 2007-2008, finalizará el 18 de junio de 2007.

Educación primaria

Tercera.—Las áreas del currículo a las que alude la Base Primera de la Orden de 15 de mayo de 2007 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural
2. Educación Artística
3. Educación Física
4. Lengua Castellana y Literatura
5. Lengua Extranjera
6. Matemáticas
7. Religión/Atención educativa

A las áreas relacionadas deberá añadirse un libro de lectura

por alumno, en los casos de adquisición de lotes nuevos y nunca en reposiciones.

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

Únicamente se aplicará la reducción proporcional a la que alude la Base Segunda, apartado 3 de la Orden que regula el programa, cuando el centro no fije libro de texto en alguna de las áreas identificadas en este punto con los números 1, 2, 4 o 6. En ningún caso, el coste de esta reducción se podrá repercutir sobre las familias.

Cuarta.—En los supuestos de reposición, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán autorizar de forma motivada y a propuesta de los centros, el cambio de libros de texto. En el caso de que se hubieran agotado los ejemplares de las ediciones elegidas, los centros podrán completar los lotes de libros con otros proyectos editoriales. En cualquier caso, la nueva elección deberá necesariamente cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a. Los libros podrán ser reutilizados en cursos sucesivos
- b. Los libros serán independientes para cada área del currículo

En ningún caso se admitirá modificación alguna que afecte a la modalidad elegida en el momento de la implantación o renovación del Programa.

Quinta.—Importes máximos del módulo económico por alumno y nivel educativo para la Educación Primaria para el curso 2007-2008 son:

Nivel educativo	Lote Nuevo	Reposición
1º ciclo E. Primaria	99 euros	
2º ciclo E. Primaria	129 euros	19 euros
3º ciclo E. Primaria	129 euros	19 euros

Sexta.—El valor máximo del módulo económico como nuevo se aplicará a los supuestos de incorporación al programa o de renovación por transcurso del periodo de 4 cursos académicos desde la incorporación o de la última renovación.

Séptima.—El valor máximo de reposición se aplicará en los cursos académicos intermedios entre el de incorporación o renovación y la siguiente renovación. Solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en el nivel de que se trate exceda del número máximo de matriculados en cursos académicos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote nuevo por cada alumno de exceso y por su importe máximo del nivel que corresponda.

Octava.—Los centros docentes incluidos en el programa a los que el próximo curso 2007-2008 no les corresponda renovar o incorporarse pero sí implantar el nuevo currículo en el 1º ciclo de la Educación Primaria por mandato de la disposición final segunda de la Orden de 9 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, cultura y Deporte por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, aplicarán lo previsto en la instrucción sexta, reiniciándose respecto de ellos y para dicho nivel el plazo de 4 años de vigencia programa.

Educación Secundaria Obligatoria

Novena.—Las materias del currículo a las que alude la Base Primera, de la Orden de 15 de mayo de 2007 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Lengua Castellana y Literatura
2. Lengua extranjera
3. Matemáticas
4. Biología y Geología (3º y 4º)

5. Física y Química (3º y 4º)
6. CC.SS. Geografía e Historia
7. Educación Física
8. Educación Plástica y Visual
9. Tecnología
10. Música
11. Religión/ Historia y cultura de las religiones/Atención educativa.

12. Ética (4º)

13. Ciencias de la Naturaleza.
14. Segunda lengua extranjera/Cultura Clásica

15. Educación para la ciudadanía y los derechos humanos (3ª)

16. Materia optativa.

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

La reducción proporcional a la que alude la Base Segunda, apartado 3 de la Orden que regula el programa, no se aplicará en el supuesto en que no se hubiese optado ni por la fijación de libro de texto, ni por la elaboración de materiales curriculares de uso individual del alumnado en las materias identificadas en este punto con los números 7, 11 y 16. En ningún caso, el coste de esta reducción se podrá repercutir sobre las familias.

Décima.—Importes máximos del módulo económico por alumno y nivel educativo para la Educación Secundaria Obligatoria son:

Nivel educativo	Lote Nuevo	Reposición	Reposición/Currículo
1º ESO	215 euros	33 euros	85 euros
2º ESO	215 euros	33 euros	
3º ESO	230 euros	35 euros	100 euros
4º ESO	230 euros		

Undécima.—El valor máximo del módulo económico como nuevo se aplicará a los supuestos de incorporación al programa o de renovación por transcurso del periodo de 4 cursos académicos desde la incorporación o de la última renovación.

Decimosegunda.—El valor máximo de reposición se aplicará en los cursos académicos intermedios entre el de incorporación o renovación y la siguiente renovación. Solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en un nivel exceda del número máximo de matriculados en cursos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote nuevo por cada alumno de exceso y por su importe máximo del nivel que corresponda.

Decimotercera.—Los centros docentes incluidos en el programa a los que no les corresponda renovar o incorporarse, pero sí implantar currículo el próximo curso 2007-2008 en 1º y 3º cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, por mandato de la disposición final segunda de la Orden de 9 de mayo de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán optar, por una sola vez, entre:

a) La reincorporación al programa respecto de dichos niveles en el curso 2007-2008, aplicándose entonces lo previsto en la instrucción undécima y reiniciándose, en este caso, la vigencia del programa para el periodo de 4 cursos académicos

b) La reincorporación al programa en cualquiera de los cursos académicos intermedios desde la incorporación al mismo o la última renovación hasta que finalice el periodo máximo de vigencia, aplicándose para el curso 2007-2008 y sucesivos el módulo correspondiente a reposición/currículo.

Adquisición de los libros de texto y financiación del programa

Decimocuarta.—La participación en este programa, únicamente requiere la aprobación del órgano colegiado de cada centro. No obstante una vez recibidas las solicitudes en los Servicios Provinciales, en su caso, éstos comunicarán a los centros los reparos que correspondan para que procedan a subsanar los errores detectados solicitándole la documentación correspondiente.

Decimoquinta.—La adquisición de los libros de texto se realizará, con antelación al comienzo del curso, directamente por los centros docentes a las librerías y establecimientos comerciales, estableciendo un lote distinto para cada uno de los niveles a los que afecta el programa. Los centros docentes deberán disponer con carácter previo a la adquisición de los libros, al menos, de tres presupuestos por lote de distintos establecimientos. Para asegurar la concurrencia de ofertas, las librerías y establecimientos comerciales interesados podrán presentar ofertas en aquellos centros que lo deseen en los plazos que éstos establezcan. Los directores de los centros asegurarán la información necesaria a las solicitudes que se les dirijan en este sentido.

Con carácter previo a la adjudicación de los lotes, los centros docentes deberán dar información sobre las ofertas recibidas en los tablones de anuncios del centro. La adjudicación de cada lote será realizada por el Consejo Escolar del Centro, en la sesión correspondiente.

Decimosexta.—En ningún caso la adjudicación de la adquisición de libros de texto podrá reportar beneficios materiales a los miembros o sectores de la comunidad educativa, o vinculados a ella, del propio centro docente. Es importante señalar que la inobservancia de esta norma podrá repercutir negativamente en los plazos y procedimientos establecidos para la tramitación de los expedientes de los centros docentes.

Decimoséptima.—Para el cálculo del límite de los gastos de reposición y nueva adquisición de lotes de libros, se tendrán en cuenta los siguientes datos para cada curso:

$Nm = N^{\circ}$ máximo de alumnos habidos desde la implantación o reinicio del programa en ese curso.

$Na = N^{\circ}$ de alumnos en el curso (2006-2007).

Si $Na > (Nm)$ entonces: $Reposición = Nm \times (\text{valor máximo de reposición} / \text{alumno})$

Nueva adquisición $= (Na - Nm) \times (\text{lote completo} / \text{alumno})$

Si $Na < (Nm)$ entonces: $Reposición = Na \times (\text{valor máximo de reposición} / \text{alumno})$

Nueva adquisición = no se autoriza nada.

Decimoctava.—La Orden de 15 de mayo de 2007 autoriza el libramiento de anticipos y pagos a cuenta a los centros docentes de hasta el 75% del valor estimado del programa. Para su recepción, con carácter previo a la adquisición de los libros de texto, es fundamental que los distintos niveles de gestión actúen con diligencia y eficacia, cumpliendo los plazos establecidos por la citada norma e incorporando los documentos debidamente certificados que la orden establece. Asimismo, la liquidación de los importes definitivos en el ejercicio corriente, está supeditada a la tramitación de los documentos en la forma y plazos establecidos.

Otros aspectos

Decimonovena.—La incorporación de nuevos alumnos a lo largo del curso se atenderá de forma inmediata por los centros docentes. No se autorizará la adquisición de nuevos lotes de libros para las incorporaciones de alumnos que se produzcan a partir del 31 de marzo de 2008.

Vigésima.—El Director del Centro, será el encargado de proporcionar los libros de texto a los alumnos que se vayan incorporando a lo largo del curso. Para atender estos casos, los centros tramitarán un nuevo y único expediente en el que se

recojan todas las nuevas incorporaciones habidas hasta el 31 de marzo de 2008. Con posterioridad a esta fecha, no se admitirán nuevos expedientes de adquisición de lotes de libros.

Vigesimoprimer.—Ante la incorporación de un alumno procedente de otro centro que participe en el programa, antes de proporcionarle los libros correspondientes, será necesario comprobar que ha devuelto el lote de libros en el centro de procedencia.

Vigesimosegunda.—El programa informático de gestión del programa será debidamente actualizado de acuerdo con las modificaciones incorporadas para el curso 2007-08, y estará disponible en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educaragon.org>

No obstante los centros que precisen alguna aclaración, podrán dirigirse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos y Promoción Educativa (Tfno. 976715593).

Vigesimotercera.—Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a las situaciones específicas que pudieran producirse en la aplicación de las mismas. Asimismo velarán por el cumplimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros que participen en el programa.

Zaragoza, 25 de mayo de 2007.

**La Directora General de Administración
Educativa,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1732 *ORDEN de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2007, por el que se otorga el «Premio Medio Ambiente de Aragón 2007»*

Mediante el Decreto 53/2004, de 9 de marzo, se regula el Premio «Medio Ambiente de Aragón» a las acciones en favor del medio ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en el campo del Medio Ambiente en Aragón, convocándose por Orden de 19 de febrero de 2007, del Departamento Medio Ambiente, el Premio «Medio Ambiente de Aragón 2007».

En consecuencia a propuesta del Jurado del Premio «Medio Ambiente de Aragón 2007», y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2007, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Otorgar el Premio «Medio Ambiente de Aragón 2007», consistente en una dotación económica de 9.500 euros y un diploma acreditativo a favor «ex aequo» de Músicos aragoneses: Bunbury, Carmen París, Nacho Serrano, Javier Ojeda con Irtaman, Volador, Joaquín Cardiel, El Polaco, Digital Analog Band, Niños del Brasil, Gabriel Sopena, Tako, Nacho Estévez, Angel Petisme y David Civera. Por su contribución desinteresada a la difusión de los valores ambientales de Aragón mediante la grabación del CD «Natural de Aragón, Un canto a la Naturaleza» y del uso de su imagen en la campaña «Ríos limpios, Aragón vivo».

Segundo.—Otorgar el Premio «Medio Ambiente de Aragón» en el ámbito académico, Categoría Universitaria, consistente en una dotación económica de 1.500 euros, junto con diploma acreditativo, a favor del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente de la Universidad de Zaragoza a la candidatura titulada «Caracterización y depuración de efluentes vinícolas, mediante procesos biológicos y